



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MISLATA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL ANDALUZA DE MISLATA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA “IX ROMERÍA A LA VIRGEN DEL ROCÍO DE 2017”.

De una parte, D. Carlos Fernández Bielsa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mislata, con CIF P4617100E, con domicilio en la plaza de la Constitución, número 8, de Mislata (Valencia).

Y por otro lado, D. XXXXXXXXX, con NIF XXXXXXXX, como Presidente de la Asociación Cultural Andaluza de Mislata, con CIF.G-96266572, con sede social en la calle Pº Dr. Mir Pallardó, 2-bajo de Mislata, 46920, en su nombre y representación.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen la mutua capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio de colaboración, **la suscripción del cual ha sido aprobada mediante Decreto de Alcaldía número 1521** de fecha 17 de mayo del presente, y con esta finalidad

EXPONEN

El Ayuntamiento de Mislata deseando promover y tutelar el acceso a la cultura a la que todos tienen derecho, tiene la firme voluntad de fomentar la realización de actividades culturales, festivas y de ocio y tiempo libre dentro del término municipal, de conformidad con el artículo 9.2 de la Carta Magna, así como en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 25.2 l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En los mismos términos, el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, atribuye al municipio la competencia propia de actividades o instalaciones culturales y deportivas; y ocupación del tiempo libre.

Se reconoce la capacidad de la ASOCIACIÓN CULTURAL ANDALUZA de Mislata para la realización de actividades culturales, lúdico-festivas de ocio y de ocupación de tiempo libre que redunden en beneficio de la población de Mislata.

El Ayuntamiento de Mislata y la ASOCIACIÓN CULTURAL ANDALUZA de Mislata comparten la firme voluntad de fomentar y llevar a la práctica todo tipo de actividades culturales, y de ocio dentro del término municipal de



**Ajuntament
de Mislata**

REGIDORIA DE CULTURA

Mislata, destinadas a recuperar las tradiciones folklóricas de los diversos colectivos arraigados en la localidad.

En el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento de Mislata para el ejercicio 2017, existe consignación presupuestaria mediante subvención nominativa a favor de la citada asociación para atender este tipo de actividades, habiéndose de cumplir lo establecido en el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Alcaldía tiene atribuida la competencia para la firma del presente convenio, según lo que dispuesto el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la ordenanza general de subvenciones, y restante legislación de aplicación, así como en lo dispuesto en la base 26 de las de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2017, en cuanto a la aprobación del gasto.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir de mutuo acuerdo el presente convenio de colaboración, y en consecuencia

CONVIENEN

PRIMERA. Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es la realización de la “ **IX ROMERÍA A LA VIRGEN DEL ROCÍO 2017**”, cuya realización está prevista los días **26, 27 y 28 de mayo de 2017** en el **Parque Municipal de la Canaleta**, que fomentará y promocionará en nuestra localidad las tradiciones culturales y folklóricas propias de uno de los colectivos sociales y culturales de mayor arraigo en Mislata.

SEGUNDA. Dotación económica.

El Ayuntamiento de Mislata, a través de la Concejalía de Cultura, se compromete al pago de **1.400,00 euros (MIL CUATROCIENTOS EUROS)** para financiar la realización de las actividades asociadas a la “ **IX ROMERÍA A LA VIRGEN DEL ROCÍO, 2017**”.

En el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento de Mislata para el ejercicio 2017, existe consignación presupuestaria por la citada cantidad mediante subvención nominativa a favor de la asociación. A tal efecto, existe retención de créditos a cargo de la partida presupuestaria 330.489(número de operación 2.2017.1.00444).



La percepción de esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras administraciones, entes públicos y privados, sin que en ningún caso el importe del fondo recibido pueda superior el coste de lo que se subvenciona.

TERCERA. Obligaciones de las partes.

La Asociación Cultural Andaluza de Mislata deberá:

- a) No incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Presentar la tarjeta de identificación fiscal, domicilio social, teléfono y datos bancarios (código cuenta).
- c) Cumplir las obligaciones establecidas en este convenio.
- d) Llevar a cabo la realización de la actividad concreta para la que se firma este Convenio.
- e) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Mislata "Concejalía de Cultura" en la realización de la actividad, y por tanto, en la publicidad y cuanta documentación gráfica o escrita se elabore en desarrollo de la misma.
- f) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma determinada reglamentariamente.
- g) Presentar tras la ejecución de la actividad presupuesto (exante) de los gastos e ingresos de la "IX Romería a la Virgen del Rocío, 2017 ", que justifique los importes que se convenian.
- h) Someter a las actuaciones de comprobación y control previstas por la normativa vigente en materia de subvenciones.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.
- j) Disponer de los registros diferenciados y de la justificación del pago efectivamente realizada con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de la facultad de comprobación y control.
- k) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el art. 14 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, la Asociación Cultural Andaluza de Mislata se compromete y obliga a:

1. Organizar, dirigir y coordinar la " IX ROMERÍA A LA VIRGEN DEL ROCÍO, 2017"



2. Disponer los recursos humanos necesarios para la realización de la “ IX Romería a la Virgen del Rocío, 2017”, incluyendo al personal necesario para la sonorización del acto, el transporte, la colocación de sillas y la vigilancia de seguridad del recinto durante la noche de pernoctación.
3. Difundir los carteles, folletos o programas de mano de la actividad dentro y fuera del municipio.
4. Asumir los daños corporales o materiales que se puedan ocasionar entre los y las asistentes por la realización de la actividad mencionada. Para la realización de las actividades, deberán de estar en posesión de cuantos permisos y seguros sean necesarios para cubrir las responsabilidades que pudieran derivarse, con especial atención, para aquellas actividades que se efectúen con artefactos pirotécnicos y alimentos si procediera, de conformidad con la legislación aplicable al respecto.
5. Se fija compromiso de la Asociación Cultural Andaluza de Mislata, de que la actividad que se realiza a través de este convenio, adquiera una dimensión pública, haciendo constar en todos los documentos y carteles en los que aparezca el título de cada actividad, el nombre del Ayuntamiento de Mislata, y de la Concejalía de Cultura, como patrocinador de la actividad.
6. Comparecer en todas las reuniones y actividades relacionadas con en que sea requerida por el AYUNTAMIENTO, así como aportar la información sobre la actividad convenida que le sea requerida.
7. Justificar delante del Departamento de Intervención Municipal la utilización de la cantidad económica percibida en el plazo establecido, siempre según las normas establecidas a las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mislata.
8. Presentar una memoria valorada de la actividad realizada.

El Ayuntamiento de Mislata se compromete a colaborar con la ASOCIACIÓN CULTURAL ANDALUZA, llevando a cabo la cesión del Parque de La Canaleta (zona determinada por el plano que se adjunta en el anexo I), y demás gestiones y permisos que sean necesarios para el desarrollo de la actividad(excepto los que estén atribuidos a la asociación), así como la limpieza ordinaria y extraordinaria de la zona afectada por la Romería.

CUARTA. Forma de pago.

El pago del importe del convenio, que asciende a **1.400,00 euros (MIL CUATROCIENTOS EUROS)** se realizará mediante la modalidad de “pagos a cuenta o pagos anticipados”, que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo



las actuaciones inherentes a la subvención. Dicho pago se efectuará a la firma del presente convenio.

QUINTA. Plazo de vigencia.

El presente Convenio obligará a las partes desde el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta la finalización de la actividad fijadas en los días para la que fue suscrito, en concreto, los días **26, 27 y 28 de mayo de 2017**.

Si por causas justificadas no pudiera realizarse la actividad en los días determinados, estas se podrán realizar en otra fecha, previa puesta en conocimiento al Ayuntamiento y acuerdo entre las partes. No obstante, dicha actividad deberá realizarse en el ejercicio 2017.

SEXTA. Justificación.

El plazo para justificar la subvención vencerá el día 31 de enero de 2018(inclusive), y se deberá justificar, como mínimo, el importe de los gastos subvencionados que se indican en la Cláusula 2ª del presente convenio.

Si el importe de la justificación de los gastos es inferior a los gastos subvencionados, la subvención se reducirá en la parte correspondiente, exigiendo el Ayuntamiento, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidas percibidas por la entidad.

La documentación justificativa a aportar, y que deberá presentarse en el registro de entrada en el Centre Cultural, preferentemente, o en cualquier otro registro establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, quedará desglosado con el siguiente detalle:

1.- Memoria de la actividad subvencionada, justificativa en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas en cumplimiento con lo establecido en el presente convenio y su coste.

2.- Memoria económica, justificativa por importe mínimo de la cantidad convenida, consistente en una relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos realizados y los ingresos obtenidos. Además, dicha relación deberá ir ordenada y totalizada por conceptos e irá acompañada de los documentos justificativos, facturas, recibos y el resto de documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa, acreditativos del gasto realizado, y deberán ir ordenados



correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

Las facturas y el resto de documentos probatorios de gastos, deberán estar fechados en el ejercicio 2017. Del mismo modo tendrán que presentarse originales y fotocopias, devolviendo los originales a los interesados a la mayor brevedad posible.

En las facturas y en la documentación aportada, se dejará constancia que han sido utilizadas como justificantes de la subvención percibida. Los originales de los documentos quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de por lo menos cuatro años.

Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

3.- Declaración responsable suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.

4.- Declaración responsable del/ de la Presidente/a o secretario/a de la entidad de que las facturas aportadas para la justificación son auténticas y originales.

SÉPTIMA. Reintegro de la subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención caso de falta de justificación de la subvención en el plazo establecido, en los casos de justificación insuficiente o por alguna de las causas previstas en el arte. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos en relación con este convenio serán los que contempla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, así como el la ordenanza general de subvenciones y las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2017.

OCTAVA. Extinción y causas de resolución del Convenio.



El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por acuerdo entre las partes o por incurrir en causas de resolución.

En cuanto a este último supuesto, el Ayuntamiento de Mislata podrá resolver el presente convenio dado el caso de incumplimiento de los compromisos y obligaciones adquiridas por la Asociación Cultural Andaluza de Mislata, así como los previstos, con carecer general, por la legislación vigente.

Asimismo, la Asociación Cultural Andaluza de Mislata podrá resolver el presente Convenio en el caso de que el Ayuntamiento de Mislata incumpla los compromisos y obligaciones adquiridos en el presente convenio.

NOVENA. Seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Corresponde a los técnicos del departamento de Cultura el seguimiento, vigilancia y control de la correcta ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos en el mismo.

DÉCIMA. Infracciones y sanciones.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones recogidas en el presente convenio constituirá infracción leve, grave o muy grave, según la clasificación determinada en los arts. 56 a 58 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo susceptible de sanción en función del procedimiento regulado en los artículos 59 a 69 de la misma, y su reglamento de desarrollo.

UNDÉCIMA. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en su artículo 4.1.d), determina que quedan fuera del ámbito de la citada Ley los convenios de colaboración que, de acuerdo con las normas específicas que los regulan, celebran las Administraciones Públicas con personas físicas o jurídicas sujetos al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos regulados en el TRLCSP o en normas administrativas especiales. No obstante, se aplicarán los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.



**Ajuntament
de Mislata**

REGIDORIA DE CULTURA

Lo dispuesto en las Bases 32 a 37 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, relativas a los requisitos y procedimiento de justificación de las aportaciones económicas que se reciban por las entidades en cumplimiento de los convenios firmados por el Ayuntamiento de Mislata.

Es de aplicación a este convenio la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto en sus artículos 47 y siguientes; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la ordenanza general de subvenciones, las bases de ejecución del presupuesto y el resto de disposiciones del ordenamiento jurídico que resulten de aplicación.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse, sobre la interpretación y ejecución de este convenio, se habrán de resolver por acuerdo entre las partes. No obstante, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento será de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

DUODÉCIMA. Cláusula de confidencialidad y protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de datos de carácter personal, en concreto la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en su normativa de desarrollo, y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo de colaboración.

Y, en prueba de conformidad con el contenido de este Convenio, que se extiende por duplicado, lo firman las personas reunidas el 18 de mayo de 2017.

EL ALCALDE
Fdo:

EL PRESIDENTE DE LA A.C. ANDALUZA DE
MISLATA
Fdo:

Carlos Fernández Bielsa

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX